



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
03 MAY 2018
1505
34577

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa Provincial de Reducción del Impacto Tarifario sobre servicios públicos esenciales.

ARTÍCULO 2.- Dispóngase la reasignación de recursos presupuestarios hasta Pesos Mil Quinientos Millones (\$ 1.500.000.0000.-) durante el ejercicio 2018, para su afectación al Programa creado en el artículo primero de la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- Dicho importe estará destinado a subsidiar el cincuenta por ciento (50%) del importe liquidado en concepto de Impuesto al Valor Agregado correspondiente a servicios de energía eléctrica, gas y/o agua y saneamiento a usuarios no categorizados como responsables inscriptos del tributo.

ARTÍCULO 4.- Dispóngase que la Administración Provincial de Impuestos conjuntamente con las empresas prestatarias de los servicios referidos conformarán un padrón de usuarios en condiciones de acceder al beneficio y arbitrarán los mecanismos de oposición para aquellos que no hubieran sido incluidos en el mismo y reúnan las condiciones previstas al efecto.

ARTÍCULO 5.- El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá la autoridad de aplicación, la que establecerá, conjuntamente con las empresas prestatarias, la implementación de los mecanismos para hacer efectivos los beneficios de la presente.

ARTÍCULO 6.- Las disposiciones precedentes serán dejadas sin efecto en caso en que se disponga la desgravación o modificaciones en la alícuota del Impuesto al Valor Agregado, respecto de los servicios de energía eléctrica, gas y/o agua, respectivamente y que alcance a los usuarios objeto de este Programa.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Sr. Presidente:

Como es de público conocimiento, nos encontramos en una instancia de debate público donde los ajustes de los servicios públicos generan un impacto en la economía.

Si bien la revisión tiene sustento técnico, es visible el esfuerzo colectivo que implica el sinceramiento tarifario. Los ajustes complican la situación financiera de las familias de bajos ingresos y las pequeñas empresas o negocios.

Sin embargo, es menester destacar que la utilización de fondos públicos para mantener tarifas artificiales, es decir, por debajo del costo que demanda producir los servicios, tuvo consecuencias tangibles. Estos costos sociales ocultos, de no actualizar las tarifas los vimos en: 1. la escasez, el deterioro o baja calidad de los servicios; 2. la mayor inflación, ya que obligó a pagar subsidios con emisión monetaria; y 3. la distribución regresiva del ingreso, no solo por el incremento general de los precios, sino porque el estado fondea el consumo subsidiado de sectores de ingresos medios y altos.

En distintos periodos los gobiernos nacional, provincial y municipal dispusieron se adicioneen impuestos y tasas sobre las tarifas.

En el esquema actual, usuarios y consumidores de servicios públicos resultan sujetos pasivos de diversos tributos que se incorporan en su factura de servicios –pues son éstos quienes en definitiva satisfacen el pago de los tributos-, se violentan sus derechos patrimoniales e intereses económicos expresamente protegidos por los artículos 17 y 42 de la Constitución Nacional.

El art. 42 de la Constitución Nacional refiere a derechos que se confieren a consumidores y a usuarios, visualizados como los nuevos débiles en el mundo de las relaciones contractuales contemporáneas (SAGÜES, Néstor P., "Elementos de Derecho Constitucional", § 1098, p. 569, Astrea, 2ª ed. actual. y ampl., año 1997).

Como parte de la transparencia de las cargas de las facturas de prestación de servicios y el proceso de sinceramiento se deberían revisar las distintas cargas que abonan los usuarios. Como Gobierno tenemos la responsabilidad de corregir las distorsiones que generan las cargas impositivas que no tienen relación directa con el consumo.

En pos de esa tutela se ha presentado un Proyecto de Ley (Expediente 34484) para la eliminación de los cargos adicionales que no refieran exclusivamente a la tarifa, pendiente aún de tratamiento legislativo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En cambio, respecto del Impuesto al Valor Agregado, que significa un costo adicional al servicio, esta Legislatura no tiene competencia para disponer a su respecto, por tratarse de un tributo nacional, y por ello se advierte que deben evaluarse alternativas para minimizar su impacto.

Por otra parte, toda modificación en la gravabilidad de los servicios, afectaría indirectamente a la Provincia y Municipios por la disminución de la masa coparticipable. Sin embargo, ello no ha sido un óbice para que el Ministro de Economía de la Provincia, Lic. Gonzalo Saglione, bregue por la eliminación del tributo a los servicios de energía eléctrica, gas y agua, evaluando su impacto en Pesos Mil Quinientos Millones, lo cual implicaría un esfuerzo fiscal provincial y municipal, evaluado favorablemente, por la autoridad provincial.

En una entrevista publicada por el matutino Rosario/12 el propio Ministro de Economía manifestó: "Si hay que desgravar los servicios públicos para desinflar las facturas, lo más saludable es empezar por el IVA"

A continuación en dicha entrevista aseveró: "Esa sería la salida. La que hemos propuesto. Resignar el cobro de un impuesto coparticipable". "sería un impacto muy grande que el gobierno de la provincia debería compensar con otras partidas para afrontarlo. Pero es un esfuerzo que compartimos entre todos. Me parece lo más saludable"

Surge con claridad de estas declaraciones, que la provincia puede afrontar el costo fiscal de esta medida. Que si bien implica reasignar partidas, es ello viable.

Resulta atinado que, independientemente de la decisión que el Poder Ejecutivo nacional adopte respecto al alcance del IVA en las tarifas de servicios públicos; la Provincia implemente medidas que atenúen dicho impacto en lo inmediato.

Es por ello que proponemos que ese mismo esfuerzo se efectivice inmediatamente a través de la reasignación de partidas presupuestarias, disponiéndose su afectación a la reducción del 50% de la carga que representa el Impuesto al Valor Agregado para usuarios no categorizados. De esta forma, la Provincia destinará sus propios recursos y no vería impactada la masa coparticipable, con el mismo o menor esfuerzo.

Por todo lo expresado, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto